

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022).

Insolvencia Persona Natural no Comerciante
Rad. No. 110014003032**20200023300**.

Sería del caso proceder a pronunciarse de la solicitud elevada por el acreedor GM Financiamiento Colombia S.A., respecto de la entrega del rodante de placas ELT716, en atención que según su propio dicho, el acreedor en mención “...no se encuentra interesada en hacer parte del proceso de Liquidación...”, puesto que su garantía mobiliaria le es oponible a los demás deudores; no obstante, esta juzgadora considera que en el estadio procesal en que se encuentran las diligencias, sería prematuro decidir respecto de una entrega de un bien que hace parte del patrimonio del deudor, sin que siquiera hubiere vencido el término, para que todos los acreedores, incluidos los que no se hicieron parte dentro del proceso de negociación de deudas, se presenten al trámite de liquidación, a las voces del inciso 1° del artículo 566 del C. G. del P., so pena de vulnerar el derecho de contradicción y defensa de esos eventuales deudores.

Así las cosas, será al momento de resolverse las objeciones a la graduación y calificación de créditos y las observaciones a los inventarios y avalúos, que este estrado judicial, emitirá un pronunciamiento de fondo sobre el asunto planteado, al ser dicha etapa, el momento procesal oportuno a fin de resolver sobre la entrega del rodante, al definirse si dicho bien hace parte del patrimonio a liquidar.

Finalmente, por secretaría, dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2° del auto de fecha 11 de enero de 2022 y libre la comunicación allí ordenada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 74, hoy 06 de julio de 2022.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97c34acb0e9ce327e4be6631b8415a394ca69d7eeb066fe7334449e1f4961e06**

Documento generado en 02/07/2022 10:36:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>